CONTRATO No.	306 DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MESETAS – META
NIT No.	892.099.317-1
CONTRATISTA	HENRY CARDOZO GONZALEZ
NIT. Nº:	80772869-6
OBJETO:	**"SERVICIOS DE APOYO COMO ENLACE MUNICIPAL DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA Y PROGRAMAS SOCIALES DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MESETAS – META".**
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE MESETAS**, representado legalmente por **CAMILO ANTONIO PULGARIN SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.286.458 expedida en Mesetas (Meta), en su calidad de alcalde del Municipio de Mesetas debidamente posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas (Meta) el 18 de Diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades y competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º, lit. b), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO (CONTRATANTE); y por la otra**, HENRY CARDOZO GONZALEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 80.772.869 expedida en Bogotá D.C, y quien contractualmente se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante estudios previos elaborados por la Secretaria de Desarrollo Social, se justificó la presente contratación. **2)** Que en el Banco de programas y proyectos de inversión Municipal, se encuentra radicado el proyecto con número de registro 2024503300011 fortalecimiento a las estrategias de inclusión social y productiva de la población en situación de vulnerabilidad del municipio de mesetas-meta. **3)** Que la descripción del objeto contractual se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, según Certificado No. 0383 expedido por el Técnico Administrativo (Almacén) con Clasificación UNSPSC número 80111701 denominado Servicios de contratación de personal. **4)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 557 del 01 de septiembre de 2026 certificada por la Secretaría de Hacienda del Municipio, estableciendo la existencia de los recursos para la ejecución del contrato. **5)** Que hechas las consultas ante la titular de Talento Humano, esta dependencia certificó que dentro de la planta global de personal no se cuenta con el talento humano disponible y suficiente para realizar las actividades contempladas y derivadas del presente proceso contractual y el Municipio de Mesetas (Meta) requiere los **"SERVICIOS DE APOYO COMO ENLACE MUNICIPAL DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA Y PROGRAMAS SOCIALES DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MESETAS – META". 6).** Que, en consecuencia, para suplir la precitada necesidad, la Administración Municipal, ha adelantado los estudios y documentos previos, a fin de evacuar el proceso de contratación respectivo, por la modalidad de Contratación Directa (Contrato de Apoyo a la gestión). **7).** Que la presente contratación directa se enmarca en la causal prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. **8).** Que la persona seleccionada para la ejecución del objeto del presente contrato cuenta con la experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto del contrato. **9).** Que el contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, precio y plazo establecidos en este contrato, de manera oportuna, eficaz y eficiente. **10).** Que, por lo expuesto, las partes acordamos suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes

civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: SERVICIOS DE APOYO COMO ENLACE MUNICIPAL DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA Y PROGRAMAS SOCIALES DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MESETAS – META.** El presente es un Contrato de Servicios de Apoyo a la Gestión, y, por lo tanto, los riesgos que implique su ejecución están a cargo de la contratista, y no del MUNICIPIO. **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR:** El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000). CLAUSULA TERCERA. – DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL OBJETO:** Se ajusta a las especificaciones, cantidades, y valores de la propuesta escogida por el Ente territorial, documento que se anexa y hace parte integral de este contrato y que se relaciona de la siguiente manera las obligaciones específicas del contratista:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Servir de vínculo directo entre nivel regional de los programas de Prosperidad Social	MES	3	$500.000	$1.500.000
2	Coordinar y promover las actividades relacionadas para el desarrollo de la comunidad, en relación con los programas sociales apoyando la ejecución idónea de los programas de COLOMBIA MAYOR, RENTA CIUDADANA Y DEVOLUCION DEL IVA.	MES	3	$500.000	$1.500.000
3	Actualizar y consolidar la base de datos de los beneficiarios del programa Renta Ciudadana y realizar la actualización en educación cuando sea requerida.	MES	3	$500.000	$1.500.000
4	Atender a las personas del municipio que se encuentren inscritas en el programa COLOMBIA MAYOR.	MES	3	$500.000	$1.500.000
5	Dar respuesta y hacer seguimiento a los oficios que sean de su competencia de acuerdo a su objeto contractual, crear, clasificar y/o archivar los documentos que lleguen a su oficina ya sean internos o externos.	MES	3	$500.000	$1.500.000
6	Consolidar la base de datos de la caracterización de población atendida.	MES	3	$500.000	$1.500.000
VALOR TOTAL					**$ 9.000.000**

CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución el Municipio pagará a la contratista el valor del presente contrato así: Pagos parciales, de acuerdo a las actividades ejecutadas, previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social teniendo en cuenta el Decreto 1273 de 2018, factura e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago, se realizará con acta de terminación. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **Nota 1:** Estos pagos serán cancelados previa radicación de la cuenta, el recibo de pago, MES VENCIDO, de los aportes a salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. **Nota 2:** Cuando EL/LA CONTRATISTA determine trasladarse de EPS, de Fondo de Pensiones o ARL, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación a la Alcaldía, con una antelación mínima de 45 días a su ocurrencia. Así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud, pensiones y riesgos Laborales. **Nota 3**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del

Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que surja del presente trámite no será objeto de liquidación. **Nota 4**: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para efectos del presente contrato, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 557 del 01 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con la siguiente afectación:

RUBRO	DENOMINACION	VALOR
41.03.1500.015.00-2024503300011-5.8.1-1.2.4.3.03	Proyecto: Fortalecimiento A Las Estrategias De Inclusión Social Y Productiva De La Población En Situación De Vulnerabilidad Del Municipio De Mesetas Meta - Meta: Mantener 2000 Usuarios Del Sistema Con Información Actualizada En Plataformas Nacionales De Programas Sociales Y Reducción De Pobreza Extrema - 1.2.4.3.03 Sgp-Propósito General-Propósito General Libre Inversión	$9.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES. - A) DEL MUNICIPIO: 1. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato de apoyo a la gestión. 2. Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Realizar los pagos en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo a la Cláusula del contrato. 5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 8. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 10. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **B) DEL CONTRATISTA: GENERALES.** 1) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respecto para los demás. 2) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 3) Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 4) Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 5) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes de ejecución contractual. 6) Acatar las indicaciones que EL CONTRATANTE le señale en cumplimiento del objeto contratado. 7) No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. 8) La supervisión por parte del Municipio tendrá acceso permanente a la información correspondiente a las actividades a realizar, EL CONTRATISTA debe proporcionar los medios necesarios y arreglos para facilitar el encuentro entre al contratista y el Municipio. 9) Avisar con la debida anticipación, la solicitud de prórroga del contrato si es el caso, de conformidad con la Ley. 10) En el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA deberá dar aviso de tal hecho al Municipio y al supervisor, adjuntando las pruebas que tipifiquen el hecho como tal para que el Municipio considere la posibilidad de exonerarlo. Las causas que lo motivaron y la diligencia con que EL CONTRATISTA actúo ante ellos deberá hacerse hecho constar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en acta suscritas por el supervisor y EL CONTRATISTA, las cuales requerirán la aprobación del Municipio, todas las adiciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con

el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 14) Demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 15) Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato. 16) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá su costo. 17) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 18) Mantener actualizado el domicilio, hasta la fecha de finalización del contrato. 19) Entregar mediante inventario los documentos de los archivos que se encuentren en su poder a la terminación del contrato. 20) Organizar el archivo que produzca en la ejecución del contrato conforme los parámetros establecidos por el archivo general con la foliatura y hoja de control correspondiente. 21) Realizar el diligenciamiento de la hoja de vida de la meta de producto del Plan de Desarrollo Territorial, en relación con el objeto contractual. 22) Apoyo en la entrega de la información necesaria para el proceso de rendición de cuentas, en relación con la meta de producto. 23) Hacer entrega en medio editable de los documentos que se produzcan en la ejecución del contrato, como soporte al informe de ejecución. 24). En caso de atención al público, manejo de programas sociales y plataformas, diligenciar el formato de caracterización de población atendida y entrega en formato Excel. 25) Realizar las demás obligaciones de acuerdo a su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. 26) Ejecutar el contrato con el profesionalismo requerido. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de Contratación Directa no es obligatoria la exigencia de garantía; por ello, para este proceso de contratación, no se exigirá a la contratista el otorgamiento de garantías. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio a quien deberá designarse mediante acto administrativo, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El supervisor recibirá los informes del presente contrato y procederá con el CONTRATISTA a preparar las certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha certificación constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar el MUNICIPIO al CONTRATISTA, y terminación, previa la suscripción de la correspondiente acta de recibo final o de terminación del presente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en la Ley 1474 de 2011. Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. La Supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente contrato, sin que ésta Supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar a la contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que ello no cause perjuicios al MUNICIPIO. b) Por la declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo: En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en las actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al

CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de enero 10 de 2012, determina que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS:** La mora por parte de la contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. LA CONTRATISTA y EL CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor de la contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita a la contratista. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATANTE adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **b) PENAL PECUNIARIA.** LA CONTRATISTA reconocerá a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude a la contratista, si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre LA CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de ésta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a LA CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El **CONTRATANTE** podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes, en particular las derivadas del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, ésta cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservase las razones que tenga para negar la autorización de cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad no del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -**

Contrato No. 306 de 2026

SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes contratantes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1.993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA COMPROMISORIA**: En caso que las controversias no puedan ser resueltas de forma directa, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO.** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran en cada una de las etapas del proceso contractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - AFILIACIÓN ARL:** EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales según lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA previo a la suscripción del acta de inicio, deberá acreditar su condición de afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales, establecida por EL CONTRATANTE para tal fin. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, que reglamento el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, las partes de común acuerdo establecen que el contratista será el único responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral, pensión, salud, ARL. **PARÁGRAFO**: El incumplimiento por parte del contratista de las anteriores obligaciones, dará lugar a que el municipio no le pague sus honorarios hasta que no se encuentre a paz y salvo por dichos conceptos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será el municipio de Mesetas Meta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal.

Proyecto: Nancy Milena Umaña Gómez
Asesora en Contratación.